

DECRETO N°: 3015

TEMUCO:

06 JUL 2026

VISTOS :

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA, 19 de junio 2026.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA, 19 de junio 2026.
- 2.-El precio que la Municipalidad pagará a la proveedora, por el vestuario adquirido, los valores unitarios contenidos en Anexo N°4 "Detalle Oferta Económica". La Municipalidad pagará a la proveedora conforme lo establecido en el artículo 28 de las Bases Administrativas, derivadas de la Propuesta Pública N°136-2025.
- 3.- La vigencia del contrato será 2 años contados desde la fecha del decreto Alcaldicio que lo aprueba, con la posibilidad de prorrogarlo hasta por 1 año. El plazo de entrega, será el indicado para cada producto en el Anexo N°3 "Plazo Ofertado"
- 4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3326771

**CONTRATO DE SUMINISTRO VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA
ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA**

En Temuco, a 19 de junio del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA**, en adelante "la proveedora", Rol Único Tributario número **77.423.528-0**, representada por **IVONNE GHISLAINE VARGAS ABUHADBA**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 476 de fecha 21 de julio del año 2025 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 136-2025: "Contrato de Suministro Vestuario Institucional para Estudiantes de Establecimientos Municipales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 252 de fecha 06 de abril del año 2026, la **Línea N° 2**: "Escuela Llaima"; la **Sublínea N° 4.1** "Escuela Santa Rosa"; y la **Sublínea N° 6.2** "Colegio Mundo Mágico", de la referida Propuesta Pública fueron adjudicadas a la empresa oferente **COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA**.

SEGUNDO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa **COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA** por quien acepta su representante, el suministro de vestuario institucional para estudiantes de establecimientos municipales de Temuco, específicamente las **Línea N° 2**:

3324288



"Escuela Llaima"; la **Sublínea N° 4.1** "Escuela Santa Rosa"; y la **Sublínea N° 6.2** "Colegio Mundo Mágico".

TERCERO:

Las características, calidad y condiciones de entrega del vestuario adquirido deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 136-2025, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, los cuales son conocidos de las partes contratantes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO:

El precio que la Municipalidad pagará a la Proveedora, por el vestuario adquirido, los valores unitarios contenidos en Anexo N° 4 "detalle oferta económica". La municipalidad pagará a la Proveedora conforme lo establecido en el artículo 28° de las Bases Administrativas.

QUINTO:

La vigencia del contrato será por 2 años contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo aprueba, con la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año. El plazo de entrega, será el indicado para cada producto en el Anexo N° 3 "plazo ofertado".

SEXTO:

En caso de incumplimientos por parte de la Proveedora se aplicarán las multas indicadas en el artículo 27 de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecidos en la citada disposición.

SÉPTIMO:

El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago correspondiente, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

OCTAVO:

Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha 10 de marzo del año 2026 autorizó la suscripción del presente contrato.

NOVENO:

En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Proveedora, esta hace entrega de los siguientes documentos: a) Por la Línea N° 2, certificado de fianza N° 230417WEB, emitido por FinFast S.A.G.R, con fecha de inicio el día 25 de mayo del año 2026 y fecha de término el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$1.500.000; b) Por la Sublínea N° 6.2, certificado de fianza N° 230420WEB, emitido por FinFast S.A.G.R, con fecha de inicio el día 25 de mayo del año 2026 y fecha de término el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$1.900.000; y c) Por la Sublínea N° 4.1, certificado de fianza N° 230419WEB, emitido por FinFast S.A.G.R, con fecha de inicio el día 25 de mayo del año 2026 y fecha de término el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$1.500.000.

DÉCIMO:

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

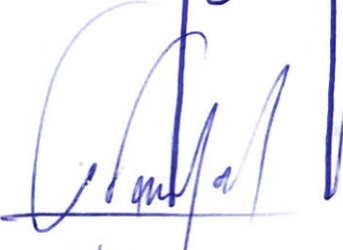
La personería de doña **IVONNE GHISLAINE VARGAS ABUHADBA** para actuar en representación de **COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad por acciones de fecha 06 de agosto del año 2021, suscrita ante el notario público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio N° 21.041-2021.

DÉCIMO SEGUNDO:

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora, cuya representante deberá autorizar su firma ante Notario Público.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




IVONNE GHISLAINE VARGAS ABUHADBA
En Rep: COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI e imprimió su huella dígito pulgar derecho doña IVONNE GHISLAINE VARGAS ABUHADBA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de COMERCIALIZADORA RAYO FENIX SPA., Rut: 77.423.528-0, según consta de escritura pública, otorgada en Santiago ante el notario don Juan Ricardo San Martín, con fecha 06-08-2021.- Temuco, 26 de Junio del 2026.- c.o.s

MMA/afr

